

RESOLUCION GENERAL C.A. 8/19
Buenos Aires, 2 de octubre de 2019
B.O.: 9/10/19
Vigencia: 9/10/19

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Plazos procesales. Se declara inhábil el día 20/9/19.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 20 de setiembre de 2019, razones de fuerza mayor imposibilitaron el normal desenvolvimiento y cumplimiento de las funciones y tareas en la sede de la Comisión Arbitral.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 27 del Reglamento Procesal para la Comisión Arbitral y Comisión Plenaria –Res. C.P. 32/15–.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18/8/77)

RESUELVE:

Art. 1 – Declárase inhábil el día 20 de setiembre de 2019 a los fines del cómputo de los plazos procesales en todas las actuaciones administrativas que tramitan ante los organismos de aplicación del Convenio Multilateral del 18/8/77, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren realizado.

Art. 2 – De forma.